

LAS TESIS DEL CASO ESPECIAL

La tesis del caso especial establece que el discurso jurídico es un caso especial del discurso práctico general (Alexy, 1989). Se basa en tres razones. La primera radica en que la discusión jurídica, al igual que la argumentación práctica general, se refiere, en definitiva, a lo que es obligatorio, prohibido o permitido; es decir, a cuestiones prácticas. La segunda razón consiste en que en el discurso jurídico surge, al igual que en el discurso práctico general, una pretensión de corrección. Ambos tipos de argumentaciones son, por tanto, discursos. La tercera razón establece que la argumentación jurídica es un supuesto de caso especial, porque la pretensión de corrección del discurso jurídico es distinta a la del discurso práctico general. No se refiere a lo que es absolutamente correcto, sino a lo que es correcto en el esquema y con las bases de un orden jurídico válidamente imperante. Lo que es correcto en un sistema jurídico depende esencialmente de lo que es fijado autoritativa o institucionalmente y de lo que encaja con ello.

No debe contradecir lo autoritativo y debe ser coherente con el conjunto. Para expresarlo brevemente podría decirse que la argumentación jurídica ha de estar vinculada a las leyes y a los precedentes y tiene que observar el sistema de Derecho elaborado por la dogmática jurídica.

REFERENCIA:

Alexy, R. (1999) La tesis del caso especial. Universidad de Kiel. Recuperado de: <https://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/75/75>